

Agosto 1946

#4357

Proy. de ley que modifica el apartado c /
del art. 10 de la ley # 1132 de Carreteras
7 Tránsito por los rúsmos del 15 de
marzo de 1946.

C1/802/46
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

7 Projes

Agosto 1946

1331

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
10. de agosto de 1946.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3115 de fecha 10. del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el apartado c) del artículo 10 de la ley No. 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas, del 15 de Marzo de 1946.

Plácese participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/18949



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3115

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1 AGO 1946

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley que modifica el apartado c) del artículo 10 de la Ley No. 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas, del 15 de Marzo de 1946.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/8948



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18501

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de agosto de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato avisarle recibo de su comunicación número 1330 de fecha 10 de agosto en curso e informarle, que la Ley que usted se sirvió remitirle anexa, por cuyo medio se modifica el apartado c) del artículo 10 de la Ley No. 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas del 15 de marzo del presente año, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1231.

Muy atentamente le saluda,

M. C. Peña Morros,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia,
Encargado de la Secretaría.

pm
hc/ff.

8/19068

1330

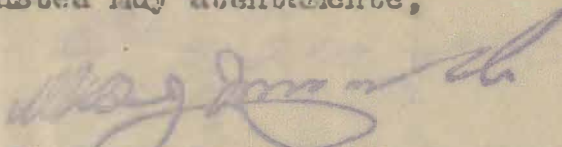
Ciudad Trujillo, D.S.D.,
10. de agosto de 1946.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el apartado c) del artículo 10 de la Ley No.1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas del 15 de Marzo de 1946.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/9067



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El apartado c) del artículo 10 de la Ley No. 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas del 15 de Marzo de 1946, queda modificado para que rija de la siguiente manera:

"c) Todo vehículo de motor usará bocina, la cual estará prohibida en todo vehículo de otro género. Queda prohibido el uso, en toda clase de vehículos, de sirenas o de cualquier otro aparato similar, con excepción de los vehículos de motor al servicio del Presidente de la República, del Ejército y la Policía Nacional, de los Cuerpos de Bomberos, de las ambulancias de hospitales y de la Cruz Roja. Los vehículos tirados por animales, capaces de desarrollar una velocidad mayor de seis kilómetros por hora y las bicicletas de pedal deberán estar provistos de timbre o campana."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Polibio Díaz

Juan Arce Medina.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El apartado c) del artículo 10 de la Ley No. 1132 de Carreteras y Tránsito por las mismas del 15 de Marzo de 1946, queda modificado para que rija de la siguiente manera:

"c) Todo vehículo de motor usará bocina, la cual estará prohibida en todo vehículo de otro género. Queda prohibido el uso, en toda clase de vehículos, de sirenas o de cualquier otro aparato similar, con excepción de los vehículos de motor al servicio del Presidente de la República, del Ejército y la Policía Nacional, de los Cuerpos de Bomberos, de las ambulancias de hospitales y de la Cruz Roja. Los vehículos tirados por animales, capaces de desarrollar una velocidad mayor de seis kilómetros por hora y las bicicletas de pedal deberán estar provistos de timbre o campana."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 23 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

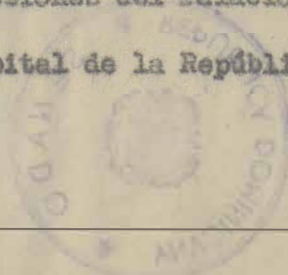
PRESIDENTE:

(Ido. Porfirio Herrera.)

SECRETARIOS:

(Fdos.) Polibio Díaz,
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE ECONOMIA DEL

El presente es el texto de la Ley de Economía del...

El presente es el texto de la Ley de Economía del...

LEGISLATIVA de 19

REGISTRO Nº 19

en el folio...

No. de estentor de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en manuscrito a razón de dos espacios

divididos.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



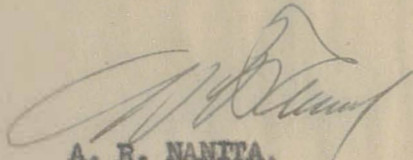
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

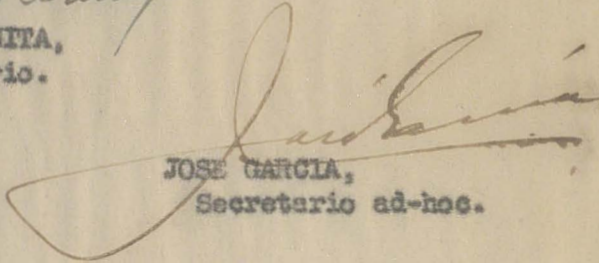
PAG.

de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.



A. R. NANITA,
Secretario.



JOSE GARCIA,
Secretario ad-hoc.

RECEIVED
1946
AUG 17 1946



[Handwritten signature and scribbles]

16 LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No

en el folio del libro letra

No de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado

